

RESOLUCION ADMINISTRATIVA EJECUTIVA
Nro. 164-AL-GADMPVM-2026

**DECLARACIÓN DE FINALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA
EPMAPA-PVM**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República determina que el Ecuador constituye un Estado constitucional de derechos y justicia, cuya organización administrativa debe desarrollarse bajo los principios de juridicidad, seguridad jurídica y responsabilidad pública;

Que, el artículo 82 de la Constitución reconoce el derecho a la seguridad jurídica, sustentado en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el artículo 225 de la Constitución establece que forman parte del sector público, entre otras entidades, los gobiernos autónomos descentralizados y las empresas públicas creadas por éstos para la prestación de servicios públicos;

Que, el artículo 226 de la Constitución dispone que las instituciones del Estado, sus autoridades y servidores públicos ejercerán únicamente las competencias y facultades atribuidas por la Constitución y la ley, debiendo coordinar acciones para el cumplimiento de los fines públicos;

Que, el artículo 227 de la Constitución establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, los artículos 238 y 240 de la Constitución reconocen la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y su facultad normativa para regular los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 315 de la Constitución reconoce la facultad del Estado y de los gobiernos autónomos descentralizados para crear empresas públicas destinadas a la prestación de servicios públicos;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización reconoce la autonomía administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados para organizar su administración y patrimonio;

Que, el literal a) del artículo 60 del COOTAD atribuye al Alcalde la representación legal, judicial y extrajudicial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal;

Que, el literal i) del artículo 60 del COOTAD atribuye al Alcalde resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas regula la creación, funcionamiento, liquidación y extinción de las empresas públicas;

Que, el artículo 63 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone que concluida la liquidación, el remanente de activos pasará al patrimonio de la entidad pública que hubiere creado la empresa, una vez satisfechas las obligaciones legalmente determinadas;

Que, mediante Ordenanza Municipal No. 16-2024 el Concejo Municipal resolvió la liquidación y extinción de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del cantón Pedro Vicente Maldonado, estableciendo el procedimiento correspondiente para la culminación de sus actividades;

Que, mediante Ordenanza Municipal No. 15-2025 el Concejo Municipal resolvió ampliar el plazo para la liquidación y extinción de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del cantón Pedro Vicente Maldonado;

Que, durante el procedimiento de liquidación se ejecutaron las actuaciones administrativas necesarias para la transferencia del patrimonio institucional, incorporación de bienes e inventarios, entrega de expedientes coactivos, archivo institucional, bienes muebles, bienes inmuebles, vehículos, información administrativa, financiera y técnica al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, conforme consta en los acuerdos, actas y escrituras públicas incorporadas al expediente administrativo de liquidación, excluyendo una parte del acervo documental que no fue entregado oficialmente, así como tampoco el balance contable que ha sido recibido por las observaciones que ha planteado la Dirección Financiera Municipal.

Que, mediante Memorando No. GADMPVM-DFI-2026-0623-M la Dirección Financiera puso en conocimiento de esta Alcaldía los resultados de la revisión de la documentación financiera y contable presentada por el ex Liquidador;

Que, del análisis efectuado por la Dirección Financiera se determinó que la documentación entregada no reúne las condiciones necesarias para respaldar los saldos finales del Balance General de la empresa en liquidación, por cuanto no acredita suficientemente la propiedad, legalidad y veracidad de las operaciones financieras registradas, razón por la cual no resulta procedente emitir conformidad sobre dicho balance ni reconocer como definitivos los saldos contenidos en el mismo.

Que, mediante Memorando No. GADMPVM-ALC-2026-1889-M de 28 de julio de 2026, esta Alcaldía dispuso a la Procuraduría Síndica la elaboración de la Resolución Administrativa Ejecutiva para el cierre del procedimiento de liquidación de la extinta EPMAPA-PVM, dejando constancia de los antecedentes administrativos y del tratamiento que deberá darse a las diferencias existentes entre el inventario y el balance final.

Que, conforme al principio de continuidad del servicio público, las competencias relacionadas con la prestación de agua potable y alcantarillado, así como la administración de los bienes públicos y archivos institucionales, han sido asumidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal dentro del proceso de reorganización

institucional, habiendo creado inicialmente la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado;

Que, la terminación del procedimiento administrativo de liquidación constituye un acto distinto de la aprobación del balance final de liquidación, por lo que la existencia de observaciones contables no impide concluir el procedimiento administrativo, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieren establecer los organismos competentes;

Que, corresponde a la máxima autoridad administrativa adoptar las medidas necesarias para concluir formalmente el procedimiento administrativo de liquidación, ordenar el cierre de los registros institucionales de la empresa pública y disponer las actuaciones administrativas finales necesarias para la extinción definitiva de su actividad jurídica y administrativa;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 226 de la Constitución de la República, 60 literales a) e i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Código Orgánico Administrativo y la Ordenanza Municipal de Liquidación y Extinción de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del cantón Pedro Vicente Maldonado,

RESUELVE

Artículo 1.- Declarar concluido el procedimiento administrativo de liquidación de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del cantón Pedro Vicente Maldonado – EPMAPA-PVM, en liquidación, por haberse ejecutado las actuaciones administrativas previstas en la Ordenanza de Liquidación y Extinción, sin perjuicio de las observaciones financieras y contables determinadas por la Dirección Financiera del GAD Municipal, Secretaría General sobre el acervo documental y Dirección Administrativa sobre la entrega extemporánea de los bienes.

Artículo 2.- Dejar expresa constancia de que la Dirección Financiera del GAD Municipal determinó que la documentación financiera entregada por el ex liquidador no constituye respaldo suficiente para validar los saldos finales del Balance General de la empresa en liquidación.

Artículo 3.- Declarar que los bienes, derechos, archivos, expedientes, procesos coactivos y demás activos transferidos mediante acuerdos, actas y escrituras públicas pasan a formar parte del patrimonio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, conforme al artículo 63 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y a la Ordenanza de Liquidación.

Artículo 4.- Disponer que la Dirección Administrativa Financiera, a través de la Unidad de Talento Humano procedan a cancelar, con cargo al presupuesto institucional y previa verificación documental y disponibilidad presupuestaria, las obligaciones laborales que se encuentren legalmente determinadas y pendientes de pago de los ex funcionarios públicos de la extinta empresa pública.

En el mismo sentido, proceda la Dirección Administrativa Financiera con aquellas obligaciones que se encuentren pendientes de pago a favor de los acreedores.

Cuando existan controversias o falta de soporte suficiente, dichos valores únicamente podrán cancelarse previa resolución administrativa, acuerdo extrajudicial o resolución judicial que los determine, para lo cual intervendrá el Procurador Síndico.

Artículo 5.- Disponer a la Tesorera Municipal, que gestione ante el Servicio de Rentas Internas el cierre definitivo del Registro Único de Contribuyentes (RUC) de la extinta empresa pública.

Artículo 6.- Disponer a la Tesorera del GAD Municipal, que se realicen las actuaciones necesarias para cancelar obligaciones patronales pendientes, cerrar el registro patronal, finalizar novedades laborales y obtener el certificado correspondiente emitido por el IESS.

Artículo 7.- Disponer a la Tesorera Municipal realizar las gestiones necesarias para cerrar la cuenta institucional de la Empresa Pública mantenida en el Banco Central del Ecuador, efectuando la conciliación bancaria final y transfiriendo, de existir, los recursos remanentes al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal conforme a la normativa vigente.

Artículo 8.- Disponer que todas las dependencias del Gobierno Municipal actualicen sus registros institucionales haciendo constar la extinción y terminación del procedimiento de liquidación de la Empresa Pública Municipal.

Artículo 9.- Disponer a Secretaría General la custodia permanente del expediente administrativo de liquidación con toda la documentación física y electrónica que se haya generado e ingresado de manera formal. Así como también realice el inventario documental a partir de la constatación física de aquellos documentos que no hayan sido entregados en legal y debida forma, de lo cual presentará el correspondiente informe a la alcaldía.

Artículo 10.- La presente resolución no constituye aprobación del balance final, no convalida actuaciones irregulares, ni libera de responsabilidades administrativas, civiles, penales o de cualquier otra naturaleza. Las responsabilidades derivadas del proceso de liquidación serán determinadas exclusivamente por los órganos competentes.

DISPOSICIÓN GENERAL

Una vez cumplidas las actuaciones previstas en la presente resolución y obtenidas las certificaciones de cierre del RUC, del IESS, de las cuentas bancarias y de los demás registros públicos correspondientes, se declara concluido el procedimiento administrativo de liquidación de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del cantón Pedro Vicente Maldonado, quedando extinguida definitivamente su capacidad para realizar actos administrativos, financieros o contractuales, sin perjuicio de las acciones de control y de las responsabilidades que puedan establecer los organismos competentes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

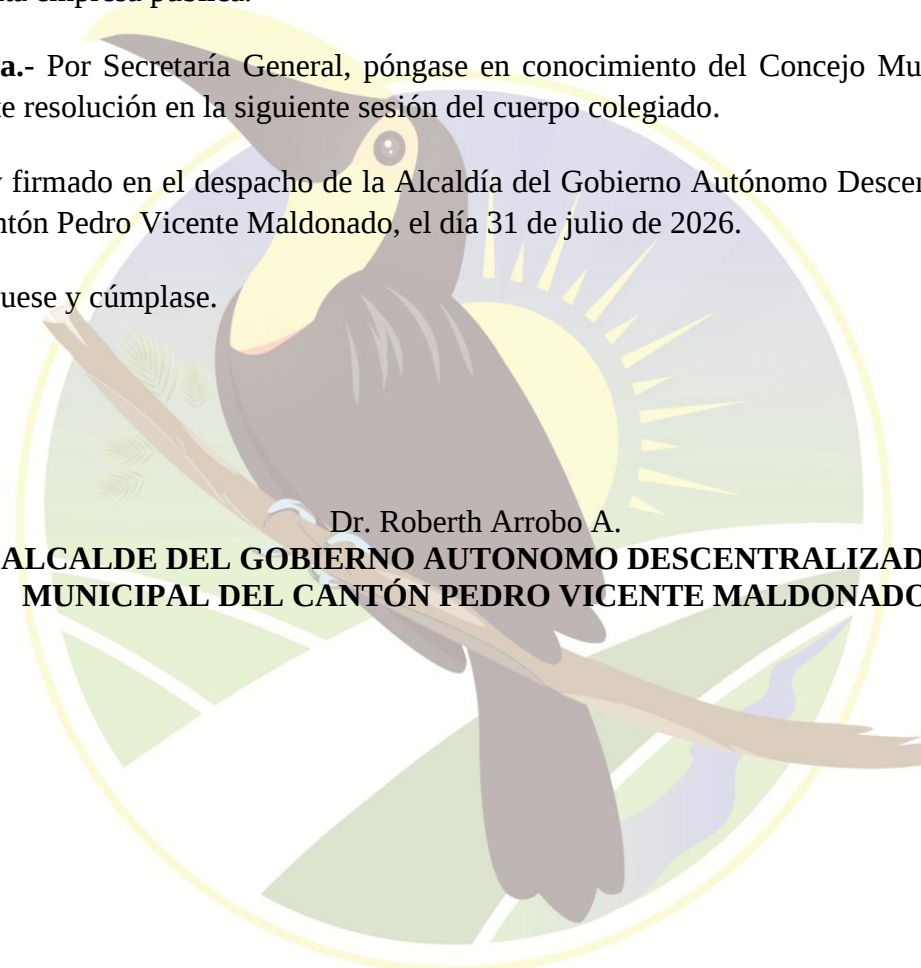
Primera.- En el término de cuarenta y cinco días contados desde la suscripción de esta resolución, las Direcciones Municipales y Unidades que tienen expresa disposición, presentarán un informe certificando el cumplimiento de cada disposición.

Segunda.- Publíquese en la web y redes sociales institucionales, así como por los medios de comunicación digital de la localidad, por un término de hasta 45 días la presente resolución para que los acreedores comparezcan ante el GAD Municipal y hagan valer sus derechos presentando la documentación que sustente las obligaciones pendientes de la extinta empresa pública.

Tercera.- Por Secretaría General, póngase en conocimiento del Concejo Municipal la presente resolución en la siguiente sesión del cuerpo colegiado.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pedro Vicente Maldonado, el día 31 de julio de 2026.

Notifíquese y cúmplase.



Dr. Roberth Arrobo A.
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO**